



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-18103048-GDEBA-DVEYCBMSALGP - Ampliar OC 101-1868-OC21 - Determinaciones para extracción de ácidos nucleicos con el fundamento de micropartículas magnéticas para ser utilizado en instrumento C HEMAGIC 360-D

---

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-18103048-GDEBA-DVEYCBMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 101-1868-OC21 librada a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 101-0166-CDI21 tramitada por expediente N° EX-2021-06330871-GDEBA-DVEYCBMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *"La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones";*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *"Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.";*

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2 por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes indicando que: *"(...) por medio de los procedimientos previstos en la Ley 15.165 (B.O 23/12/2019), el Decreto 132/2020 (ratificado mediante Ley 15.714), la Ley 13.981, el Decreto 59/2019, art. 1° y Anexo B del DECRE-2020-304-GDEBAGPBA y normas concordantes a los efectos de realizar la ampliación de la OC 101-1868-OC21 en un 100%.";*

Que asimismo se indica que en el contexto actual de emergencia sanitaria por la pandemia generada por el nuevo SARS-CoV-2 causante de COVID-19, la provincia de Buenos Aires ha multiplicado su capacidad diagnóstica por RTqPCR a partir de la descentralización del testeo para coronavirus por parte del Estado Nacional desde el 30 de marzo del corriente año y ampliándose a partir de esa fecha la cantidad de laboratorios que forman parte de la Red pública provincial de laboratorios para el diagnóstico de COVID-19, pasando de 6 a 70 laboratorios, que a la fecha realizan en promedio entre 11.000 determinaciones de COVID-19 por RTqPCR diariamente;

Que por los motivos expuestos se solicita aumentar los reactivos disponibles para extracción automatizada en la UBA, requiriéndose que de manera inmediata se realicen todas las acciones tendientes a adquirir lo indicado;

Que a orden N° 3 luce incorporada la Orden de Compra N° 101-1868-OC21 a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. (CUIT: 30-63927711-5) librada en el marco de la Contratación Directa N° 101-0166-CDI21, aprobada mediante la Resolución N° RESO-2021-1853-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de ciento veinte mil novecientos sesenta (120.960) determinaciones para extracción de ácidos nucleicos con el fundamento de micropartículas magnéticas para ser utilizado en instrumento CHEMAGIC 360-D, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato según lo establecido en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto 59/19, por un importe total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 83.462.400,00) con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado d), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a ordenes N° 9 y 11 han prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 18 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarle a la firma BIODIAGNOSTICO S.A. conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra que oportunamente fuera emitida a su favor;

Que la firma mencionada en el párrafo anterior manifestó su voluntad de ampliar la Orden de Compra el porcentaje solicitado;

Que a orden N° 19 se acompaña la solicitud de ampliación N° 101-0244-AMP21;

Que, a orden N° 21, se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, el Formulario A- 404 W2, la constancia de inscripción ante la A.F.I.P. y la Credencial del Registro de Proveedores del Estado de la firma BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que a orden N° 29 el Departamento Contable manifestó haber realizado la afectación definitiva para la solicitud de ampliación N° 101-0244-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la Resolución N° RESO-2021-1853-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar la ampliación en un cien por ciento (100%) de la Orden de Compra N° 101-1868-OC21 librada a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. para la adquisición de ciento veinte mil novecientos sesenta (120.960) determinaciones para extracción de ácidos nucleicos con el fundamento de micropartículas magnéticas para ser utilizado en instrumento CHEMAGIC 360-D, por un importe total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 83.462.400,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Secretario/a o Ministro/al para "aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, y/o prorrogar" en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 2.500.000 UC, equivalente a pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil (\$ 187.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA- CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar ampliar en un cien por ciento (100 %) la Orden de Compra N° 101-1868-OC21 librada a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. (CUIT: 30-63927711-5) de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-19140594-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de ciento veinte mil novecientos sesenta (120.960) determinaciones para extracción de ácidos nucleicos con el fundamento de micropartículas magnéticas para ser utilizado en instrumento CHEMAGIC 360-D, por un importe total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 83.462.400,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto se atenderá conforme a la Solicitud de Ampliación N° 101-0244-AMP21 realizada a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar el libramiento de la respectiva orden de Compra a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. (CUIT: 30-63927711-5) por la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 83.462.400,00).

**ARTICULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.